



SUNAT



Firmado digitalmente por:
RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISIÓN
OFICINA DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO TACNA
Fecha y hora: 23/06/2023 14:34

RESOLUCIÓN DE OFICINA

N.º 000148-2023-SUNAT/3G0300

ADJUDICACION DE BIENES

Tacna, 23 de junio de 2023



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISIÓN
23/06/2023 14:34:34

VISTO:

El expediente N° 000-URD999-2023-485242, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con **RUC N° 20336951527**, debidamente representado por su Director General de Administración, Sr. Jorge David Bohorques Li, identificado con DNI N° 09312935, señalando como Jirón Camaná N° 616 – Cercado de Lima – Lima - Lima, mediante el cual solicita adjudicación de bienes, las **Hojas de Calificaciones Nos. 3G0300-2023-337 y 3G0300-2023-337A**, los Informes N° 000228-2023-SUNAT/3G0300 y 000256-2023-SUNAT/3G0300, los **Documentos de Salida Nos. 172222023-000154 y 172222023-000155**, del Sistema de Almacenes - SIA, al Memorándum Electrónico N° 00281-2023-3G0300, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, de fecha 22.03.2022, se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el cual está vigente desde el 01.05.2022, estableciéndose en el literal f) de su artículo 636° como una de las funciones de las Oficina de Soporte Administrativo Tacna: *“Realizar las acciones de custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, así como el control y supervisión de las mercancías en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las unidades de organización competentes. Asimismo, aprobar y ejecutar, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancías de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración.”;*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 23/06/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0078 0716 8571 5346



Que, la cuarta Disposición Complementaria Finales de la resolución indicada en el párrafo anterior, señala que: *“Para todo efecto legal, toda mención a las unidades de organización en cualquier norma, documento de gestión, procesos, procedimientos y otros documentos deberá entenderse considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura contenida en el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado mediante la presente resolución.”;*

Que, con Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT, de fecha 16.06.2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Oficina de Soporte Administrativo Tacna depende de la Intendencia de Aduana de Tacna a partir del 01.07.2015;

Que, el Artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053, y modificatorias, dispone que: *“La Administración Aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso aún cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite. // Asimismo, puede disponer de las mercancías incautadas si la naturaleza o estado de conservación lo amerita, o han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros y continúan en trámite los procesos mencionados en el párrafo precedente. // La disposición de las mercancías que se encuentren vinculadas a un proceso judicial en curso, se efectúa dando cuenta al juez que conoce la causa. // De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mercancías, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes que serán calculados desde la fecha de numeración. // El Reglamento establece las pautas que debe seguir la Administración Aduanera para el ejercicio de esta facultad.”;*

Que, el artículo 184° de la ley antes citada, precisa respecto de las adjudicaciones, que: *“La SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento. // La adjudicación de las mercancías en situación de abandono legal que han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa notificación al dueño o consignatario y la adjudicación de mercancías en abandono legal que no han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa publicación de la información de las mercancías en el portal electrónico de la SUNAT...”;*

Que, el Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece en su artículo 235° que la adjudicación de mercancías a que hace referencia el artículo 180° de la Ley se efectuará según los procedimientos y requisitos que establezca la SUNAT, y desconcentra entre sus dependencias la facultad de disponerlas. En tal sentido, en virtud del nuevo DOFP de la SUNAT, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna tiene entre sus funciones el poder adjudicar las mercancías que custodia de conformidad con la normatividad vigente. Ahora, respecto de las entidades que pueden ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías, el artículo 239° de dicho Reglamento, señala que las entidades del Estado, así como las Instituciones Asistenciales, Educativas o Religiosas sin fines de lucro, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
23/06/2023 14:34:34



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
23/06/2023 12:45:44

mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000201-2020-SUNAT publicada el 19.11.2020, se aprobó el Procedimiento de adjudicación, Donación y Destino de Bienes Versión 1, la cual establece en su sección V. Descripción, rubro 5.1. numeral 5.1.5 **Bienes provenientes de la aplicación de la LGA**: *La UOO debe informar sobre los bienes en abandono legal, abandono voluntario, incautados o comisados conforme a lo previsto en los artículos 180°, 184°, 185° y 186° de la LGA, teniendo en cuenta lo siguiente: a) Los bienes en abandono legal solicitados a destinación aduanera: previa notificación efectuada por la UOO al dueño o consignatario, otorgándole un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación para la recuperación de sus bienes, siempre que ya hubiera pagado, de corresponder, la deuda tributaria aduanera, tasas por servicio y demás gastos. b) Los bienes en abandono legal no solicitados a destinación aduanera: previa publicación de la información de los bienes en el portal de la SUNAT, por parte de la UOO, que otorga al dueño o consignatario un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación para la recuperación de sus bienes, siempre que ya hubiera pagado, de corresponder, la deuda tributaria aduanera, tasas por servicio y demás gastos. La recuperación de los bienes en abandono legal procede siempre que no se haya notificado al beneficiario la resolución que aprueba la adjudicación. No procede la recuperación de los bienes cuando el abandono legal se hubiera producido por no haber recogido los bienes dentro del plazo de treinta días hábiles, computado a partir del día siguiente de notificada la resolución de devolución al dueño o consignatario, conforme con lo establecido en el literal f) del artículo 179° de la LGA. El personal de la UOO debe informar de la situación legal de las mercancías comprendidas en el inciso f) del artículo 179° de la LGA. El personal designado de la UOR verifica la existencia de la documentación anexa al documento físico o electrónico y, de encontrarse conforme, actualiza la relación de los bienes disponibles en el SIA.*

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 30-2013-SUNAT/4G0000 de fecha 11.03.2013, se conformó la Comisión de Supervisión a que se refieren las normas aprobadas con las Resoluciones de Intendencia Nos. 25-2013-SUNAT/4G0000 y 26-2013-SUNAT/4G0000, normas que establecen que, la Comisión de Supervisión recomienda las acciones a seguir en base a la propuesta de adjudicación efectuada por el Área Responsable;

Que, mediante Expediente del Visto, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, ha solicitado la adjudicación de toallas, loncheras, coches, calzados, tomatodo, cuna moisés, botas.;

Que, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con **RUC N° 20336951527**, es una entidad del Estado, oficialmente reconocida, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes Versión 1, y por el artículo 239° del Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, puede ser beneficiaria de adjudicaciones; y la Oficina de Soporte Administrativo Tacna ha evaluado favorablemente su solicitud de adjudicación, conforme se aprecia en las **Hojas de Calificaciones Nos. 3G0300-2023-337 y 3G0300-2023-337A**;

Que, mediante Informes Nos. 000228-2023-SUNAT/3G0300 y 000256-2023-SUNAT/3G0300; y conforme se aprecia en la Hoja de Calificación antes indicada, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, informa que,



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
23/06/2023 14:34:34



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
23/06/2023 12:45:44

dentro de sus almacenes se tiene en existencia **BIENES** en situación de abandono legal, abandono voluntario, incautada o comisada que se enmarca dentro de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 180º de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, conforme se detalla en el Documento de Salida N° 172222023-000155, del Sistema Integrado de Almacenes - SIA:

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222023-000155

Nº ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102022-000064	172-2022-000001	0000000342741	71	2U	BOTAS MARCA BAILIDA, PARA NIÑA, DIF. COLORES	2.50	710.000	BUENO	D.L 1053
2	172102022-000064	172-2022-000001	0000000342744	1	2U	BOTAS SIN MARCA, SIN MODELO, PARA NIÑA COLOR ROSADO	0.20	10.000	BUENO	D.L 1053
3	172102022-000064	172-2022-000001	0000000342745	71	2U	BOTAS SIN MARCA, SIN MODELO, PARA NIÑA, DIF. COLORES	38.20	710.000	BUENO	D.L 1053
4	172102022-000064	172-2022-000001	0000000342746	2	U	BOTAS DIF. TALLAS, SIN MARCA, SIN MODELO, PARA NIÑA, COLOR ROSADO Y NEGRO.	0.40	20.000	BUENO	D.L 1053
TOTAL							41.30	1,450.000		

Que, asimismo, los Informes Nos. 000228-2023-SUNAT/3G0300 y 000256-2023-SUNAT/3G0300, señala que, dentro de los Almacenes de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, se tiene en existencia **BIENES DISPONIBLES** en situación de abandono legal, abandono voluntario, incautada o comisada que se enmarca dentro de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 180º de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, conforme se detalla en el Documento de Salida N° 172222023-0000154, del Sistema Integrado de Almacenes - SIA:

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222023-000154

Nº ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102021-001358	172-0202-2021-000634	0000000314485	260	U	TOALLAS, REF. LUCKY TEX, MEDIDAS 90 X 50 CM, DE DIF COLORES.	35.39	535.080	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
2	172102022-000014	172-0202-2022-000009	0000000341346	156	U	TOALLAS P/BEBE REF. LUCKY TEX - MADE IN CHINA; DIF. COLORES; SIN DETALLE DE COMPOSICION EN ETIQUETA.	58.90	288.600	BUENO	D.L 1053
3	172102022-000469	172-0202-2022-000223	0000000359870	51	U	LONCHERA S/MARCA S/MODELO REF. EN ETIQUETA Y EN PRODUCTO DISNEY JUNIOR, MINNIE, CODIGO EN ETIQUETA MNM-3-201	17.60	126.480	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
4	172102022-001264	172-0202-2022-000548	0000000406780	1	U	COCHE PARA BEBE BASTON REF "VOYAGE" HECHO EN CHINA	4.50	54.184	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
5	172102022-001323	172-0202-2022-000566	0000000409366	24	2U	CALZADO P/VARON REF. CAT, STOCK NO. P71272, DIF. MODELOS Y COLORES, MADE IN VIETNAM	18.20	794.568	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
6	172102022-001566	172-0202-2022-000632	0000000419631	15	U	TOMATODO, BOTELLA DE PLASTICO CON CAÁ'ITA, CON CÁ'DIGO EN CAJA FP-024. HECHO EN CHINA, NUEVO, REF. TIENDAS JUMI	4.10	84.540	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
7	172102022-000824	172-0204-2022-000018	0000000376730	3	2U	CALZADO NUEVO PARA NIÑO O NIÑA, COLOR NEGRO DE DIFERENTES MARCAS, TALLA Y MODELOS, REF. COTLER	1.45	43.440	BUENO	D.L 1053
8	172102022-001549	172-0300-2022-000109	0000000419424	2	U	CUNA MOISES PARA BEBÁ, REF. INGENUITY, COD. K43, MADE IN CHINA.	24.00	267.500	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
TOTAL							164.14	2,194.392		



RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
23/06/2023 14:34:34



FRANK ANTHONY CHUSI CRUZ
SUPERVISOR ENCARGADO
23/06/2023 12:45:44

Que, mediante **Memorándum Electrónico N° 00281-2023-3G0300**, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, elevó a la Comisión de Supervisión para su evaluación la propuesta de adjudicación los bienes contenidos en los Documentos de Salida Nos. 172222023-000154 y 172222023-000155, para el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**. La Comisión ha evaluado favorablemente la propuesta enmarcada dentro de los alcances de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, en ejercicio de sus atribuciones, recomendó brindar la Atención Total de la propuesta alcanzada a través del presente memorándum electrónico mencionado líneas arriba.;

Que, el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes aprobado con Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT **cuenta con la Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001** y no establece cobro alguno para la atención de las solicitudes presentadas por las entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 167-2019/SUNAT y conforme a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017 se aprobó la **Política Antisoborno de la SUNAT**, con el objetivo de implementar medidas orientadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno bajo cualquier modalidad y los distintos tipos de corrupción;

Que, estando a lo opinado en los Informes N° 000228-2023-SUNAT/3G0300, 000256-2023-SUNAT/3G0300 y Memorándum Electrónico N° 00281-2023-3G0300, así como, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 636° del nuevo Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT y en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000084-2022-SUNAT/800000.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, al amparo de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con **RUC N° 20336951527**, los bienes consignados en los **Documentos de Salida Nos. 172222023-000154 y 172222023-000155**, que se detallan en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para el recojo de las mercancías a las que se hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, la adjudicación de estas quedará sin efecto automáticamente sin que sea necesaria la emisión de la resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose los bienes nuevamente disponibles para su disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, la salida de los bienes a la que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar los bienes adjudicados, debiendo destinarlas, única y exclusivamente para los fines que fueron solicitadas, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria.



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
23/06/2023 14:34:34



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
23/06/2023 12:45:44

ARTICULO CUARTO: DISPONER que para el recojo del bien adjudicado, la máxima autoridad o quien haga sus veces, del **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, deberá presentar al Área de Adjudicaciones del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el **original de su documento de identidad y copia de la presente resolución**; y de tratarse de un **tercero apoderado**, este deberá presentar su **documento de identidad**, el **poder notarial**, además de **una copia del documento de identidad del poderdante**, mediante el cual el titular lo acredita como el responsable de la recepción del bien adjudicado.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria, precisándose en el documento de notificación, que conforme lo señala el procedimiento N° 158 del TUPA de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 412-2017-EF publicada el 29.12.2017, la adjudicación de mercancías es un procedimiento **GRATUITO**, por lo que la SUNAT no requiere pago alguno por ningún concepto en este trámite.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, y a la Oficina de Órgano de Control Institucional de la entidad beneficiada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
23/06/2023 14:34:34



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
23/06/2023 12:45:44

RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA
Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo
INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

DISTRIBUCION:

- Oficina de Soporte Administrativo Tacna
- Supervision de Almacenes - Archivo
- Comisión de Supervision de Adjudicaciones
- Órgano de Control Institucional
- Contraloría General de la República
- Dirección General de Tesoro Público – MEF
- Interesado